



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 11 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para 2019 subvenciones públicas para mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según norma ISO 45001:2018, y para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa.

BDNS(Identif.): 450399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/450399>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

Segundo.– Objeto.

La financiación de acciones destinadas de una parte, a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, (PROGI); las destinadas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según el estándar ISO 45001.2018, (PROGII); y las destinadas a poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa, con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos «in itinere» o en misión, (PROGIII).

Tercero.– Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran recogidas en la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, publicada en el B.O.C. y L. de 11 de enero de 2017, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre, publicada en el B.O.C. y L. de 21 de diciembre, y por la Orden EMP/151/2019, de 14 de febrero, publicada en el B.O.C. y L. de 26 de febrero.



Cuarto.– Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 500.000 euros.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Serán 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el B.O.C. y L.

Valladolid, 11 de abril de 2019.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2019 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN O RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA011), PARA LA IMPLANTACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL SEGÚN NORMA ISO 45001:2018 (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA012), ASÍ COMO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO DETERMINADAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PLAN DE MOVILIDAD ELABORADO POR LA EMPRESA (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA013). (PROG I, II y III)

La Junta de Castilla y León viene desarrollando el fomento de diversas actividades tendentes a la mejora de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención, para lo cual se vienen adoptando programas específicos dirigidos, entre otros fines, a promover el perfeccionamiento de los niveles de protección a través de la concesión de incentivos destinados a las pequeñas empresas y microempresas, ello principalmente implantando acciones consensuadas con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad.

El V Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, suscrito por los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad, que tiene como objetivos generales, lograr una siniestralidad cero y una máxima coordinación de todas las figuras preventivas.

Las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria están acogidas al régimen de ayudas de «mínimis», establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (DOCE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo para el periodo 2019-2020, aprobado por Orden de la Consejería de Empleo de 17 de diciembre de 2018.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

prevención de riesgos laborales en la empresa, como PROGRAMAS I, II y III, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre y por la Orden EMP/151/2019, de 14 de febrero.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

PRIMERO.- Convocatoria.

Se convocan para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas, de una parte, a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo para las empresas con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo, adecuándolas a criterios de mayor eficacia de la gestión de la seguridad y salud laboral, PROG I; de otra parte, las destinadas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según norma ISO 45001:2018, PROG II; por último, las destinadas a poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa, con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos “in itinere” o en misión, PROG III .

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre y por la Orden EMP/151/2019, de 14 de febrero.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

TERCERO.- Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía siguiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados en 2019, mediante Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

Aplicación presupuestaria	Importe
0806G/241C02/7700M	500.000 €

2.- El importe convocado podrá ser incrementado, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes hasta llegar a un importe máximo de 1.000.000 €.

3.- La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, según establece el artículo 58.2.b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Este importe total se distribuye de la forma siguiente:

- PROG I: Para adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo: 400.000 euros, pudiendo ampliarse a 800.000 euros.
Del importe asignado al PROG I, se destinarán hasta un máximo de 100.000 euros a la adquisición e instalación de los avisadores de riesgo de vuelco de tractores.
- PROG II: Para la implantación y/o certificación del sistema de gestión de seguridad y salud laboral: 50.000 euros pudiendo ampliarse a 100.000 euros.
- PROG III: Para la realización de medidas recogidas en plan de movilidad de la empresa: 50.000 euros pudiendo ampliarse a 100.000 euros.

5.- En el supuesto de que no exista número suficiente de solicitudes, en forma y plazo, para agotar el crédito previsto en una línea, la cantidad sobrante podrá destinarse para otra, conforme al siguiente orden de preferencia:

- En primer lugar tendrán preferencia las solicitudes del PROG II.
- En segundo lugar tendrán preferencia las solicitudes del PROG III.
- En tercer lugar tendrán preferencia las solicitudes del PROG I.



CUARTO.- Beneficiarios y periodos subvencionables.

1.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención, cumplan los requisitos establecidos en la Base 2.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Periodos subvencionables.

- a) La inversión de los gastos subvencionables deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

QUINTO.- Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

1.- Cuantía.

Habrá que atenerse a lo establecido en las Bases 16ª (para el PROG I), 20ª (para el PROG II) y 24ª (para el PROG III), de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo:

PROG I: según los criterios previstos en la Base 17ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

PROG II: según los criterios previstos en la Base 21ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

PROG III: según los criterios previstos en la Base 25ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

SEXTO.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, cuyo plazo de presentación será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.>, así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

2. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
4. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, los solicitantes o beneficiarios del PROGII, cuya ayuda no excede de un importe de 3.000 euros, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable.
7. Sólo se podrá presentar una única solicitud por cada actividad subvencionable perfectamente diferenciada e individualizada, presentando un máximo de dos solicitudes por un mismo solicitante por cada uno de los programas. Se exceptiona el Programa III respecto a los supuestos en los que fueran varias las entidades que colaboran en la puesta en funcionamiento de una determinada medida; en este último supuesto se presentará una solicitud por parte de cada entidad respecto a su participación en la puesta en funcionamiento de la medida en concreto, debiendo cada entidad indicar en la memoria el importe por ella aportado.

La solicitud que comprenda más de una acción no será admitida a trámite; en el caso del Programa I, la solicitud no podrá comprender más de un equipo de trabajo, no admitiéndose a trámite si comprende más de uno.

8. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
 - a) Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- b) Presupuesto o facturas proforma o, si las hubiere, las definitivas (en este último caso, se podrán presentar también los justificantes de pago).
- c) Memoria, según modelo Anexo II
- d) Compromisos de ejecución para las agrupaciones, según modelo Anexo III.
- e) Para el Programa I, el Certificado del Servicio de Prevención que haya realizado la evaluación de riesgos o, en caso de tener otra modalidad preventiva, declaración responsable del representante legal de la entidad, según modelo Anexo IV, que deberá basarse, en todo caso, en los datos que figure en la evaluación de riesgos de la empresa y en la planificación preventiva vigentes. En el caso de que el riesgo sea importante o intolerable, presentará la parte de la evaluación de riesgos y de la planificación preventiva correspondiente.

9. – Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- b) Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que la orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- c) Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (sólo para aquellos solicitantes de la subvención del Programa II cuya cuantía máxima a otorgar no exceda de 3.000 euros).
- i) Declaración responsable del representante legal de la entidad respecto a que el plan de movilidad de la empresa incorpora una o varias de las medidas para cuya puesta en funcionamiento se solicita la subvención (sólo exigible en el Programa III).
- j) Declaración responsable de la concurrencia de ayudas a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.

10.- La siguiente documentación se comprobará de oficio por la Administración, salvo que el solicitante se oponga a la realización de las consultas oportunas, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos:

1. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, excepto para el Programa II.
2. Informe de vida laboral de la empresa, referido al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

11.- Si el solicitante no acompañase la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

SÉPTIMO.- Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

OCTAVO.- Tramitación.

1.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento: El establecido en la Base 6ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Resolución:

- a) Se aplicará lo previsto en la Base 8ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- b) La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Empleo, quien a su vez a través de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión.

- c) Las resoluciones de los procedimientos de concesión de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- d) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al titular de la Consejería de Empleo.

NOVENO.- Justificación y pago.

1.- Justificación:

- a. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada.
- b. En los documentos que justifiquen los gastos deberá figurar que estos están subvencionados por la Consejería de Empleo, haciendo constar el número de expediente que justifica la subvención y el importe imputado.
- c. La fecha límite para la presentación de los justificantes de la realización de la acción, del gasto y del pago será el día 1 de septiembre de 2019. Si la resolución de concesión se notificase con posterioridad a dicha fecha, deberá presentarse en los cinco días naturales siguientes a la notificación.
- d. Especificaciones del pago del gasto:
 - Si el pago del gasto se realizase a través de entidad financiera, se presentará factura definitiva y justificación bancaria. Si fuese en metálico, dicho pago se acreditará mediante factura definitiva y recibo del proveedor. En el caso de que el recibo y la



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

factura se emitan en el mismo documento, deberá aparecer el «recibí» con firma e identificación del firmante y sello del proveedor.

– Si el pago se realizase mediante cheque, deberá acompañarse copia del mismo, junto con la factura definitiva y justificante de su cargo en la cuenta bancaria con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.

– Si el pago se realizase mediante pagaré o letra de cambio, deberá presentarse junto con la copia de estos documentos la factura definitiva y el justificante de su cargo en la cuenta bancaria, con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.

– En todo caso, en el justificante del pago deberá aparecer la identificación del ordenante, del beneficiario, del concepto, del importe y fecha de pago. Por su parte, la factura definitiva deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

e. De acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.

2.- El abono de la subvención concedida se realizará, previa justificación del gasto y de su pago, siempre que se haya satisfecho en su totalidad.

3.- Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del beneficiario de la misma.

DÉCIMO.- Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

UNDÉCIMO.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 11 de abril de 2019

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo